



C/2024/3158

21.5.2024

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Austria) el 16 de febrero de 2024 — Umweltorganisation VIRUS — Verein Projektwerkstatt für Umwelt und Soziales y otros / Amt der Niederösterreichischen Landesregierung, Abteilung Landesstraßenplanung — ST3

(Asunto C-131/24, VIRUS y otros)

(C/2024/3158)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Umweltorganisation VIRUS — Verein Projektwerkstatt für Umwelt und Soziales, Bürgerinitiative «Nein zur Spange Wörth», A.H. y otros, Umweltorganisation Verein Lebenswertes Traisental, Umweltorganisation FG LANIUS — Forschungsgemeinschaft für regionale Faunistik und angewandten Naturschutz

Recurrida: Amt der Niederösterreichischen Landesregierung, Abteilung Landesstraßenplanung — ST3

Autoridad recurrida: Amt der Niederösterreichischen Landesregierung, Gruppe Wirtschaft, Sport und Tourismus, Abteilung Anlagenrecht — WST1

Otras partes en el procedimiento: Autobahnen- und Schnellstraßen-Finanzierungs-Aktiengesellschaft (ASFINAG), Stadt St. Pölten, Marktgemeinde Ober-Grafendorf

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 5 de la Directiva 2009/147/CE ⁽¹⁾ (Directiva de aves) en el sentido de que no se cumple la circunstancia de la perturbación intencionada prevista en la letra d) de dicho artículo si, aunque pueda producirse la perturbación de ejemplares individuales de determinadas especies, se evita cualquier efecto sobre el objetivo del artículo 2 de la Directiva mediante medidas adoptadas efectivamente en el tiempo y de forma apropiada?
2. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Debe excluirse cualquier duda científica sobre la eficacia de las medidas, en el sentido de que basta a tal efecto una evaluación técnica fundada de un experto designado por el tribunal, o, por el contrario, es necesario que exista una documentación científica objetiva acerca de experiencias prácticas satisfactorias obtenidas con dichas medidas?

⁽¹⁾ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO 2010, L 20, p. 7).